

Un análisis jurídico a la protección de las patentes y su incidencia en la Ley 640/2001
como garantía de protección a las empresas

Daniel Felipe Ossa Sanchez

Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria

Facultad de Derecho y Ciencias Forenses

Derecho

Medellín

2022

Un análisis jurídico de la protección de las patentes y su incidencia en la Ley 640/2001
como garantía de protección a las empresas

¿Es garantía la Ley 640/2001 en la protección de las patentes y las empresas?

Daniel Felipe Ossa Sanchez

CC 1.035.920.135

Daniel.ossa@correo.tdea.edu.co

Decimo semestre

Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria

Facultad de Derecho y Ciencias Forenses

Derecho

Medellín

2022

Palabras claves: conciliación, patente, protección jurídica, regulación, invención, propiedad intelectual, desarrollo, protección, novedad.

Resumen

Tanto el concepto de patente como de invención tienen una vinculación directa al concepto de técnica industrial. La patente protege aquel resultado de la creatividad humana que constituye una invención, entendida como un adelanto relevante sobre la técnica industrial desarrollada. Las patentes tienen como finalidad primordial estimular el desarrollo de la técnica industrial, entendiendo por esta la actividad desarrollada por el hombre a partir de su creatividad e intelecto para transformar el ámbito natural que le rodea, con la finalidad de adaptar su entorno para así satisfacer sus propias necesidades y crear condiciones de comodidad y bienestar.

El derecho de patentes ha sido el estandarte de todo el sistema de protección jurídica de las tecnologías de las empresas, es por esto por lo que se ha visto la necesidad de crear distintas instituciones jurídicas que regulen las modalidades de conocimiento y tecnología que son importantes para las compañías.

Introducción

En el mundo de la protección jurídica de las patentes y las empresas desde sus orígenes en el siglo XIII, se ha evidenciado como se ha buscado la protección de estas, para ello se ha configurado la normatividad y se empieza a emitir normas particulares sobre reconocimiento de monopolios a personas, especialmente a los extranjeros que se comprometieran a traer al país tecnología desconocida, con la cual se pudiese obtener innovación y desarrollo, para así fortalecer la economía nacional.

El presente trabajo en cuestión es el producto de la investigación y el método analítico que se le hace al ordenamiento jurídico colombiano en cuanto a la protección de las patentes y sus empresas, ya que se le debe asegurar al creador y al empresario la

explotación del bien que genere, y así poder sacar el mayor beneficio con el cual pueda crecer mercantilmente.

Objetivos

General:

Analizar como la conciliación puede ser un método alternativo a la solución de conflictos que se puedan presentar en las patentes y sus empresas, y como esta puede dirimir los conflictos sin hacer uso de la justicia ordinaria y evitar litigios.

Específicos:

Comprender los sucesos del conflicto y su naturaleza humana, en igual sentido, comparar la relación que este tiene frente a la necesidad de administrar justicia y los Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos.

Identificar cómo sirve la conciliación como mecanismo alternativo a la solución de conflictos, basada en el uso de un lenguaje apropiado y la implementación de espacios amigables para tramitar los mismos.

Determinar si la conciliación y los demás Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos brindan seguridad en cuanto al acceso a la justicia.

Justificación

El presente trabajo de grado tiene como finalidad demostrar que la Conciliación extrajudicial normatizada a través de la ley 640 de 2001 puede ser tomada como una garantía al acceso de la justicia tanto en la seguridad de las patentes como de las empresas, puesto que este método alternativo de solución de conflictos, que permite llegar a unos a comunes acuerdos, siendo la forma más ágil de dirimir los conflictos que se puedan presentar en la industria, además, la decisión 486 del 2000 conocida como Régimen Común sobre Propiedad Industrial, regula todo el tema de las

invenciones y las novedades, además, establece los términos, causales y requisitos que se debe tener al momento de generar un producto y posteriormente patentarlo.

Invención:

Con el fin de llevar una buena estructura en este trabajo, lo primero que se debe hacer es precisar el concepto de invención, que es el resultado de la creatividad humana entendida como un adelanto tecnológico que permite alcanzar niveles de calidad de vida, consiste en una regla para el obrar humano en el que se indica la solución para un problema técnico, para ello la decisión 486 del 2000 otorga la protección a esta e indica:

“Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”

El concepto de invención en el régimen de derecho de patentes se constituye a partir de la idea de regla técnica, que se entiende como el conjunto de medios, actividades, y medios de actuación del hombre sobre la naturaleza, con la única finalidad de utilizar y transformar productos para brindar calidad de vida al ser humano.

El tribunal de justicia de la comunidad andina en el proceso numero 071 – 2008 indica: *“el concepto de invención, a efectos de ser objeto de una concesión de patentes, comprende todos aquellos nuevos productos o procedimientos que, como consecuencia de la actividad creativa del hombre, impliquen un avance tecnológico, y además sean susceptibles de ser producidos o utilizados en cualquier tipo de industria, para esto deberá cumplir con tres requisitos de patentabilidad.*

- a) *Novedad: implica que la invención no haga parte del estado de la técnica, es decir, que no haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio, antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente.*
- b) *Nivel inventivo: Implica que la invención no es derivada de forma obvia o evidente del estado de la técnica para un experto versado en la materia*

c) *Susceptibilidad de aplicación industrial: Este requisito implica que la invención es susceptible de ser aplicada en cualquier campo de la industria*

Es de esta manera que se establece en nuestro ordenamiento jurídico los denominados requisitos de patentabilidad que debe cumplir cualquier invención para que merezca la protección jurídica que le ofrece la propiedad intelectual y el derecho de patentes.

Aplicación de patentabilidad:

Para que un producto pueda contar en nuestro ordenamiento jurídico con la patentabilidad se debe demostrar su nivel de aplicación, las cualidades que presta y que servicio ofrecerá. El propósito de proteger jurídicamente la invención, además de reconocer los derechos de su creador, es procurar un sano desarrollo, tanto científico como tecnológico, que mejore las condiciones de bienestar de la sociedad en general.

El artículo 19 de la decisión 486 del 2000 expresa que *“se considerara que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluido los servicios”*. (artículo 19 de la decisión 486 del 2000)

Se entiende pues, que el requisito de aplicación industrial de la invención, deberá plasmarse en la realidad, bien sea como materia de resultado de la aplicación o en la realización de un procedimiento técnico que puede repetirse indefinidamente, siempre obteniendo el mismo resultado, por otro lado, la aplicación industrial sitúa la invención en el terreno económico y patrimonial, esto constituye el eje fundamental de la protección del inventor, ya que es un estímulo para la continua superación de la técnica, es por esto que la mejor forma de obtener beneficios del producto patentado es el monopolio tanto industrial como comercial que la ley le confiere.

La protección del derecho de patente se otorga desde el momento de su registro en la Superintendencia de Industria y comercio, esto se puede dar de manera

anticipada si se realiza la solicitud correspondiente, el Estado otorga un permiso para la explotación por 20 años, y se tiene plena protección cuando se produce el reconocimiento por vía administrativa, esto es, cuando se produce el registro de la patente, es necesario por tanto que aquel que sea el inventor, realice los trámites correspondientes para el registro y así estar protegido por el derecho de patentes.

Para cumplir el registro en la superintendencia de industria y comercio se debe efectuar un examen, en el cual se determinará que se cumple con los requisitos pertinentes y las reglas técnicas, esto garantizará que la innovación que se quiere registrar pueda ser objeto de explotación económica por quien solicita el monopolio temporal.

¿Qué es una patente?

Una patente es un derecho exclusivo que se concede sobre una invención. En términos generales, una patente es aquella que faculta a su titular a decidir si la invención puede ser utilizada por terceros y en ese caso, de qué forma puede hacerlo. Como contrapartida a ese derecho, en el documento de patente publicado, el titular de la patente pondrá a disposición del público la información técnica relativa a la invención. En principio, el titular de la patente goza del derecho exclusivo a impedir que la invención patentada sea explotada comercialmente por terceros.

Antecedentes de las patentes:

El término patente deriva del latín “patens, patentis”, que significa estar abierto o ser accesible, y de la expresión “letras patentes”, que eran decretos reales que garantizaban derechos exclusivos a determinados individuos en los negocios.

Las patentes, comenzaron a ser habituales en Italia en la región de Venecia, hacia el año de 1450 cuando se emitió un decreto por el cual los dispositivos nuevos e innovadores debían ser comunicados a la República con el fin de obtener la protección legal contra los infractores potenciales. El período de protección era de 10 años y no diferenciaba entre los inventores y los importadores de técnicas nuevas. Este estatuto sentó las bases actuales del derecho de patentes ya que exigía que las nuevas invenciones debían ser útiles, confería derechos exclusivos en un periodo limitado y

juzgaba a los infractores exigiendo que los dispositivos copiados fueran incautados y destruidos.

Posteriormente, la primera patente registrada en Inglaterra le fue concedida en 1451 al vidriero John de Utyman, por un proceso para tintar el cristal usado por los vidrieros venecianos que no se conocía en Inglaterra. A cambio de los derechos de explotación, que disfrutó durante 20 años, le exigieron enseñar su proceso a los ingleses. En lo que respecta a España, el primer real privilegio de invención se concedió en 1478. Dicho privilegio fue otorgado por la reina Isabel I de Castilla a Pedro Azlor sobre un nuevo método de molienda de grano.

En América, las primeras patentes fueron expedidas en 1641 por los gobiernos coloniales y los Estados Unidos introdujeron sus primeras leyes de patente en 1790, La revolución francesa de 1789 mantuvo el apoyo a los inventores, a los que considera parte del pueblo trabajador. Se derogan los privilegios y en su lugar se habla de derechos sobre la propiedad del invento.

Durante el año 1980, se desarrollan las primeras oficinas de patentes internacionales: la Oficina Europea de Patentes y la Oficina Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Esto permite solicitar patentes que se presentan simultáneamente en varios países. Hoy en la actualidad, todos los países cuentan con normatividad de patentes que varían de múltiples maneras, pues cada país es autónomo de regularlas y legislarlas.

Clasificación de las patentes en Colombia

En nuestro ordenamiento jurídico se encuentran regulado normativamente dos clases de patentes, estas son:

Patente de invención: son el medio de protección de aquellas creaciones que cumplen plenamente los tres criterios de protección de fondo, y recaen sobre productos o procedimientos, es decir, maquinas, aparatos, productos o procedimiento. El termino de protección de las patentes de invención es nuestro territorio es de 20 años contados a partir de la fecha de presentación de la patente. Para mantener esta vigencia, se deben pagar una cifra monetaria cada año y esta será por año adelantado, en caso tal

de que no se pague alguna anualidad se produce la caducidad de pleno derecho, sin necesidad de declaración expresa.

Patente de modelo de utilidad: son formas de configuración o disposición de una creación que permita un mejor o diferente funcionamiento del objeto, herramienta o artefacto que lo incorpore, proporcionando alguna utilidad, ventaja o efectos técnicos que antes no tenía. el plazo de protección de los modelos de utilidad es de 10 años desde la fecha de presentación de la solicitud, esta deberá cumplir 2 requisitos de patentabilidad, la novedad y la aplicación industrial, al igual que las patentes de invención los modelos de utilidad otorgan los mismos derechos, implican las mismas obligaciones y permiten las mismas acciones.

Los derechos concedidos por una patente tienen efectos territoriales, es decir, que solo se circunscriben al Estado en el que fue concedida. Por tanto, si un inventor desea proteger su invención en otros Estados, deberá presentar una solicitud en dicho país, cuyo trámite será autónomo e independiente, el derecho de patente es entendido como un acto que puede ser transferido por acto entre vivo o por sucesión.

Respecto de los titulares, estos podrán ser personas naturales o jurídicas, y las invenciones podrán ser creadas por una persona o por varias personas trabajando en equipo, en este caso particular, la titularidad le corresponderá en común a todas a ellas.

Es importante referir que el primer creador o inventor que presente la solicitud de patente tendrá la titularidad de la invención, es decir que cuando varias personas desarrollen una misma invención de forma independiente, la patente sólo podrá ser otorgada a quien presente primero la solicitud, pues así lo indica el artículo 22 de la decisión 486 del 2000.

Liberación de patentes:

Esta figura jurídica existe con el único fin de que terceros puedan explotar el producto o avance tecnológico, el cual anteriormente ya se había patentado y que por el nivel de su importancia o el bienestar que pueda prestar a la comunidad se decide desampararlo, en este caso hay diversos ejemplos, como lo son cuando la empresa de

automóviles volvo creo el cinturón de seguridad, estos lo patentaron, pero al ver que morían tantas personas en accidentes de tránsito por no poder hacer uso del cinturón en otros vehículos, libero la patente, permitiendo así que su competencia pudiese acceder a esta invención.

Cuando se libera la patente, se está permitiendo que cualquier persona pueda hacer uso de ella sin repercusiones judiciales, para ello, solo el creador deberá manifestar su voluntad y retirar el registro, para así posteriormente ser explotada por los intereses de más personas.

Patentes en países andinos y su vigente regulación:

Como bien se anunció anteriormente, la comisión de la comunidad andina creo la decisión 486 del 2000, que fue la que dio cavidad a la regulación de las patentes, los países que hicieron parte de esta decisión, adoptaron toda su reglamentación y la introdujeron a su ordenamiento interno, lo que género que este tema fuese regulado desde la parte interna y llegar así a la internacional, es así como el derecho internacional, más precisamente la Organización Mundial de la propiedad Intelectual (OMPI), también entro a regular las patentes y a ser tomado como orden interno en la regulación de esta materia.

De esta manera se abordará como cada país perteneciente a la comunidad andina ha regulado internamente esta materia, y cual ha tenido un mayor avance, permitiéndole tener una buena posición jurídica en el momento que se puedan presentar conflictos y las alternativas para la solución de estos.

Perú:

Hoy en día en la republica del Perú, las patentes se constituyen en un indicador que permite aproximar el nivel de desarrollo y avance tecnológico del país, pues es el análisis de las patentes el que facilita la tarea de visualizar los sectores hacia los cuales la sociedad ha ido concentrando su capacidad inventiva, constituyendo una herramienta esencial para los distintos sujetos que conforman el aglomerado de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.

Por un lado, las autoridades pueden utilizar la revisión y estudio de las patentes para construir y formular políticas públicas que promuevan y fortalezcan las capacidades científicas y tecnológicas del país. A mediados del 2011 las autoridades gubernamentales establecieron el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica como una estrategia prioritaria con miras al progreso sostenible de la nación, por ello crearon diferentes fondos como el Fincyt II, Fidecom, Fomitec, lo que permitió la aparición de programas públicos y privados de apoyo al emprendimiento, esto ha generado una mayor demanda por acceder a conocimientos, información y a la protección efectiva de las invenciones e innovaciones locales, para así poder explotarlas también en el plano internacional.

La República del Perú, aparte de los fondos mencionados anteriormente, también cuenta con un organismo público que vela por los derechos del consumidor y la protección de la propiedad intelectual, este es el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), fue creado en noviembre de 1992, mediante Decreto Ley N°25868, que tiene como finalidad la tarea de defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Es de resaltar, que gracias a los fondos y al INDECOPI que se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de ministros que vela por los derechos del consumidor el ritmo de crecimiento de las solicitudes de patentes de invención y de modelos de utilidad ha crecido a pasos agigantados, esto ha permitido que tanto las empresas como los pequeños emprendedores salgan adelante con sus invenciones, permitiendo así una segura explotación de sus productos y regulando toda su materia.

Bolivia:

En el Estado Plurinacional de Bolivia, rige el Sistema Atributivo para la adquisición del Derecho Propietario sobre una patente, esto consiste en que se establece que el uso de una patente no significa la adquisición automática del Derecho Propietario de la misma, por el contrario, sólo el registro de la patente confiere este

derecho, este registro se debe efectuar ante el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI).

Bolivia, como País Miembro de la Comunidad Andina, es suscriptor del Tratado que crea el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, así como del Protocolo de Cochabamba por el cual se modificó este Tratado, estando así obligada a su pleno cumplimiento, en materia de propiedad intelectual, el Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Andina comprende de varios instrumentos o regímenes comunes que constituyen una vigente legislación, aplicable en todos los países andinos, con primacía respecto de cualquier otra normativa nacional.

El país, se dotó de legislación específica sobre aspectos importantes de la propiedad intelectual a comienzos del siglo XX, allí se creó la Ley de Propiedad Intelectual del 13 de noviembre de 1909 y Leyes sobre Propiedad Industrial, Patentes y Marcas en 1916 y 1918, respectivamente. No obstante, estas áreas del desarrollo jurídico no tuvieron ningún avance significativo posterior, habiendo mantenido siempre un perfil marginal en la atención del Estado y la sociedad.

Dando una visión panorámica sobre los principales aspectos regulados por las normas básicas de la legislación nacional boliviana en las distintas áreas de la Propiedad Intelectual, se tiene que dentro de su ordenamiento jurídico interno regulan todo este tema, pues lo incluyen en el código de comercio, el código penal, la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo y el Reglamento de Procedimiento Interno de Propiedad Industrial y Observancia del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual, en igual sentido, también hacen parte de otros tratados internacionales fuera de la decisión 486 del 2000, por ejemplo, Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), Régimen Común sobre Propiedad Industrial (Decisión de la CAN No.486), el Convenio de París (Protección de la Propiedad Industrial) entre otros.

Ecuador:

La legislación en la Republica del Ecuador protege la propiedad intelectual en todas sus formas, ya que le permite obtener reconocimiento o ganancias por las invenciones o creaciones. Al equilibrar el interés de los innovadores y el interés público,

el sistema de Propiedad Intelectual procura fomentar un entorno propicio para que prosperen la creatividad y la innovación. Los derechos intelectuales comprenden principalmente los conocimientos tradicionales. Su regulación constituye una herramienta para la adecuada gestión asegurando el efectivo goce de los derechos.

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) es el organismo encargado de proteger, fomentar, y conducir el buen uso de la Propiedad Intelectual desde el enfoque de tres áreas distintas: propiedad industrial, derecho de autor y derechos conexos, y obtenciones vegetales y conocimientos tradicionales.

En la legislación ecuatoriana, la propiedad intelectual es un derecho que ha sido reconocido, pero no ha sido correctamente regulado, pues en comparación con otros países la legislación ecuatoriana en cuanto a propiedad intelectual lleva unos cuantos años de retraso. La ley de propiedad intelectual en el Ecuador data de 1998.

La Ley de Propiedad Intelectual establece que el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual será el ente encargado de la autorización, vigilancia, control y de llevar a cabo los procesos de intervención de las Sociedades de Gestión Colectiva. Dada la normativa actual vigente el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual en el año 2006 creó la Unidad de Sociedades de Gestión Colectiva a fin de ser el área encargada de llevar el proceso de autorización, control, vigilancia de las Sociedades de Gestión Colectiva existentes en el Ecuador.

Las patentes forman parte del ámbito de la propiedad intelectual, esta área jurídica está en general protegida desde la Constitución, el código de comercio, el código penal y diversos tratados internacionales, entre ellos la OMPI, la Convención de Berna, entre otros.

Colombia:

la normatividad en la Republica de Colombia en materia de propiedad intelectual ha ido evolucionando poco a poco, aunque es claro que aún no alcanza el desarrollo óptimo y eficaz, ya que la tecnología y la innovación ha avanzado de manera rápida y aun la legislación, en cuanto al tema de propiedad intelectual, se mantiene regulado por unos preceptos del año 1982.

Es importante resaltar, que los tratados de libre comercio que ha suscrito Colombia con diversos países en los últimos años han llevado a que se genere un interés mayor en la protección de la propiedad intelectual, pues se hace necesario que el país encuentre el nivel de seguridad y protección de estos temas frente a esos países, teniendo en cuenta que se requiere que las empresas que ingresan al mercado interno cuenten con mecanismos efectivos para la protección de sus derechos de propiedad intelectual, es por esto, que el legislador profirió la Ley 1915 de 2018.

El marco normativo con el que actualmente cuenta Colombia sobre la propiedad intelectual no es muy extenso, sin embargo, el conjunto de normas tales como la decisión 345 de 1993, la decisión 351 de 1993 y la decisión 486 de 2000 de la CAN, la Ley 599 de 2000, y las circulares únicas expedidas por la SIC, los tratados internacionales tales como los Convenios de París, de Roma, de Berna, de Bruselas, de la Organización Mundial de la propiedad Intelectual (OMPI).

Un punto relevante en el estudio de las patentes es el avance de la tecnología, ya que esto hace necesario el desarrollo de una legislación adecuada que permita proteger los avances que se presenten relacionados con la propiedad intelectual, especialmente en el sector digital, pues tiene una serie de particularidades importantes que deben ser considerados al momento de emitir la normatividad correspondiente, pero este no debe ser el único tópico para tener en cuenta con sustento en el avance tecnológico, pues estos mismos elementos pueden mejorar los procedimientos establecidos por los órganos estatales en la consecución de sus funciones.

Tenemos entonces que, todos los países miembros de la comunidad andina han introducido a su ordenamiento interno legislación sobre la propiedad intelectual, con esto buscan proteger y salvaguardar las innovaciones, cada país tiene diversas regulaciones, esto generado por el crecimiento tecnológico que han ido adquiriendo y que debido a tantas solicitudes que reciben para registrar patentes deciden crear órganos independientes, los cuales se encargan de regular toda esta materia.

Luego de hacer un tipo de derecho comparado con los diversos países miembros de la decisión 486 del 2000, tenemos que Colombia ha ido avanzando poco a poco en temas tecnológicos, que ha ido adquiriendo e introduciendo normatividad que regula los

diversos temas que se tienen en la propiedad intelectual, que también ha creado su órgano independiente como lo es la Superintendencia de Industria y Comercio, que se encarga desde la solicitud de registro hasta la perfección de la inscripción, adquiriendo así el carácter de patente y surtiendo todos los derechos que tiene aquel que realice dicha inscripción.

Aunque en nuestro ordenamiento jurídico colombiano, este tema de la propiedad intelectual se puede impugnar por medio de la justicia ordinaria, también existe un procedimiento, al cual se le da muy poco uso y que es más ágil que enfrentarse a un litigio, este se compone de los métodos alternativos para la solución de conflictos que son la conciliación y el arbitraje.

Conciliación extrajudicial en derecho

La conciliación extrajudicial en derecho es aquel mecanismo autocompositivo donde dos o más personas proponen fórmulas de arreglo para llegar a un acuerdo que los beneficie a ambos, la conciliación fue creada con el fin de descongestionar la justicia ordinaria y por ende los despachos judiciales de tantos procesos que pueden ser resueltos en común acuerdo.

La ley 640 del 2001 es la encargada de regular todo lo referido a conciliación, además establece cuáles serán sus parámetros para aplicarla, para el presente escrito me enfocare en los artículos 27 y 33 de dicha ley, que son los que se refieren más precisamente a las patentes y todo el campo de la propiedad intelectual.

***“ARTÍCULO 27.** Conciliación extrajudicial en materia civil. La conciliación extrajudicial en derecho en materias que sean de competencia de los jueces civiles podrá ser adelantada ante los conciliadores de los centros de conciliación, ante los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del ministerio público en materia civil y ante los notarios. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales”* (Artículo 27 de la ley 640 de 2001).

“ARTÍCULO 33. *Conciliación en procesos de competencia. En los casos de competencia desleal y prácticas comerciales restrictivas iniciadas a petición de parte que se adelanten ante la Superintendencia de Industria y Comercio existirá audiencia de conciliación de los intereses particulares que puedan verse afectados”* (Artículo 33 de la ley 640 de 2001).

Este mecanismo alternativo de solución de conflictos permite que de manera más ágil se solucionen controversias y conflictos que se puedan presentar, en muchos casos se necesita de la conciliación como requisito de procedibilidad, esto quiere decir, que antes de acudir a la justicia, se debe agotar la conciliación.

Arbitraje

El arbitraje es un procedimiento por el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un árbitro o a un tribunal de varios árbitros que dicta una decisión sobre la controversia que es obligatoria para las partes. Al escoger el arbitraje, las partes optan por un procedimiento privado de solución de controversias en lugar de acudir ante los tribunales. El arbitraje es consensual, las partes podrán escoger libremente los árbitros estos deberán ser neutrales y guardarán total confidencialidad, allí la decisión tomada será definitiva, y las partes se comprometen a ejecutar el laudo del tribunal arbitral sin demora.

Existen dos tipos de arbitraje, el institucional, que se da en instituciones, bajo sus propias normas y el independiente, en donde los árbitros eligen las normas por donde se van a regir.

Aplicación de la conciliación en el derecho de patentes

La constitución política colombiana en su artículo 61 taxativamente expresa que el estado protegerá la propiedad intelectual en el tiempo y como lo demande la ley, para ello crea diversos mecanismos de solución de conflictos, entre ellos la Ley 640 del 2001 que es la competente en el tema de conciliación y a su vez la Ley 1563 de 2012 que es la que dicta las disposiciones del arbitraje.

La conciliación es el mecanismo posicionado en Colombia entre distintos sectores de la economía, que impacta de forma positiva la resolución de conflictos sociales, en igual sentido, para resolver controversias sobre el uso inadecuado de patentes, marcas y derechos de autor, los empresarios, comerciantes y emprendedores prefieren la conciliación.

La Conciliación tendrá carácter confidencial. Los que en ella participen deberán mantener la debida reserva y las fórmulas de acuerdo que se propongan o ventilen, la confidencialidad de los asuntos tratados en conciliación brinda el ambiente propicio para la exposición espontánea de hechos y pretensiones.

La confidencialidad es una obligación a cargo de todos los participantes y se debe preservar en todo momento, hasta que se pueda llegar a un acuerdo y así poder suscribir el acta que prestara merito a cosa juzgada.

Para que dicha conciliación pueda llegar a buenos términos, es indispensable que las partes tengas una actitud conciliadora, que puedan expresar los puntos de vista con respeto, que se pueda tener un ambiente en el cual se pueda expresar los intereses y a que se busca llegar.

En el arbitraje, ya no cabe la posibilidad de poder llegar a un acuerdo, puesto que se está exponiendo el conflicto ante terceros imparciales, los cuales mediante un estudio detallado llegaran a una decisión, y proferirán el laudo arbitral, que no es más que la decisión que han tomado estos terceros imparciales están investidos de autoridad, lo que hace que la decisión allí adoptada sea vinculante para las partes.

Conclusión

La propiedad intelectual a través del tiempo ha ido creciendo y con ello la normatividad se ha tenido que ir actualizando, Colombia no ha sido la excepción y también ha creado diversas normativas con las cuales protege y salvaguarda las patentes, sus creadores y las empresas, es cierto que las controversias jurídicas siempre se presentarán en cualquier ámbito, por ello se han introducido mecanismos para solucionar eficientemente los conflictos sin afectar las relaciones y que no se tenga que acudir a la justicia ordinaria, evitando así desgastes litigiosos para todas las partes.

Es evidente entonces que este tema de la propiedad intelectual, más precisamente las patentes cada día coge más fuerza a nivel local, regional y mundial, puesto que la idea de emprender e innovar siempre está presente en la mente del hombre y es este quien decide si desea proteger y explotar su bien, es por esto por lo que desde épocas históricas siempre se ha protegido tal derecho, lo que genera que para estos tiempos modernos de tanta innovación siempre se encuentre la legislación preparada para todos los sucesos que se presenten.

Referencias

Decisión 486 del 2000. Por medio de la cual se expide el Régimen Común sobre Propiedad Industrial. 14 septiembre del 2000. Recuperado de:

https://propiedadintelectual.unal.edu.co/fileadmin/recursos/innovacion/docs/normatividad_pi/decision486_2000.pdf

CIBEPYME (2013). Invenciones, patentes y modelos de utilidad. Recuperado de:

<https://www.cibepyme.com/minisites/colombia/es/propiedad-intelectual/propiedad-industrial/invenciones-patentes-y-modelos-de-utilidad/>

OMPI. (Abril, 2006). Solución de controversias sobre propiedad intelectual a través de la mediación y el arbitraje. No 2/2006. Recuperado de:

https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2006/02/article_0008.html

Universidad Nacional de Colombia. (2014). Propiedad intelectual y aplicaciones. Revista UNAL. Universidad Nacional (Colombia). Recuperado de:

<https://propiedadintelectual.unal.edu.co/acerca-de/propiedad-industrial/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20una%20patente%20de,recaen%20sobre%20productos%20o%20procedimiento>

Menéndez Díaz, J. Ángel (1996) patentes increíbles. ISBN: 9781522736523. Recuperado de:

https://books.google.com.co/books?id=0ImOCwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gs_bse_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

solares Gaité, Ana (Octubre 2003). La propiedad intelectual en Bolivia. Marco conceptual, jurídico e institucional. Recuperado de:

https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/Pnade173.pdf

Villaran, Fernando. (2015). Historia de las patentes e invenciones en el Perú. Revista Indecopi ciencias sociales. Recuperado de:

https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/4399/811_DIN_Historia_patentes_invenciones_Peru.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zambrano, Xavier. (Diciembre, 2020). investigación, desarrollo y generación de patentes: estudio de caso para Ecuador. Revista de ciencias económicas, jurídicas y administrativas. Universidad Nacional de Chimborazo (Ecuador). Recuperado de:

<https://kairos.unach.edu.ec/index.php/kairos/article/view/78/104>